

LUNES, 29 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 60

## JUNTA VECINAL DE BOLMIR

**CVE-2010-4186** *Pliego de condiciones que regirán en la celebración de subasta pública y adjudicación de pastos de la Junta Vecinal de Bolmir.*

1º Objeto: Constituye el objeto de la presente subasta pública el arrendamiento o cesión del aprovechamiento de pastos y rastrojeras de titularidad de la Junta Vecinal de Bolmir.

1º Lote.

La superficie objeto de aprovechamiento comprende un total de 86,3338 hectáreas, de la que se conoce como "Sierra de Bolmir", y linda: al Norte, pueblo de Bolmir; al Sur, pinar; al Este, Retortillo, y Oeste, Hazas.

Compuesta de las fincas nº 154, 156, 157, 158, 159, 160 del polígono 19.

2º Lote.

Pastizal del Pueblo de Bolmir conocido como "La Fábrica de la Vega", con una superficie de 5,7485 hectáreas; linda: al Norte, fincas particulares; al Sur; carretera Bolmir-Arija; al Este, fincas particulares, y a Oeste, campo de fútbol y camino público.

Compuesta de las fincas nº 39 y 40 del polígono 18.

2º Forma de adjudicación, fecha y lugar de celebración de la subasta pública: Mediante subasta pública al alza y a viva voz. La subasta tendrá lugar el día 2 de mayo de 2010, a las 11:00 horas, en la Casa de Juntas del Pueblo de Bolmir (antiguas Escuelas).

3º Requisitos que han de concurrir en las personas interesadas-adjudicatarios:

- a) Ser mayor de edad, menor emancipado o judicialmente habilitado.
- b) Estar inscrito como vecino en el padrón concejil con una antigüedad mínima de un año.
- c) Ser titular de explotación agrícola-ganadera e, igualmente, ser titular de la Cartilla Ganadera y el Libro de Registro de Animales expedido por los Servicios Oficiales del Gobierno de Cantabria.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca en materia de sanidad animal y sistema de explotación y manejo de animales y, a tal efecto, estar en la calificación sanitaria T-3-B4.
- e) Encontrarse dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda-Régimen Especial Agraria por Cuenta Propia o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en función de su actividad agraria.

Únicamente podrán concurrir las personas jurídicas que tengan establecida su sede social en el término de Bolmir con una antigüedad mínima de un año.

4º Plazo de duración del aprovechamiento: Se establece un plazo de duración de diez años, desde el día 2 de mayo de 2010 hasta el día 2 de mayo de 2020, sin que se contemple prórroga alguna.

5º Tipo de licitación y fianza: El tipo inicial de tasación anual de la finca de La Sierra es de 7298 €.

El tipo inicial de tasación anual de la finca de La Fábrica de la Vega es de 698 €.

A los precios finales de subasta se incrementará el IVA.

Los interesados deberán depositar a la entrada de la subasta, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 500 €.

LUNES, 29 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 60

6º Presentación de las solicitudes de participación junto con la documentación que acredite la condición de interesado: Las solicitudes junto con la documentación que acredite la condición de interesado, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del presente pliego de condiciones, deberá presentarse en horario de 19:00 a 20:00 horas, en la oficina de la Junta Vecinal de Bolmir, durante los 15 días naturales contados a partir del día siguiente al que tenga lugar el anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las diferentes solicitudes que se presenten junto con la respectiva documentación que se precisa será examinada por la Junta Vecinal de Bolmir, concediendo al interesado, si fuera necesario, un plazo de tres días hábiles para subsanar cualquier defecto que se observe en dicha documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda por éste a subsanar el defecto señalado, se le tendrá por desistido de su solicitud.

El modelo de solicitud deberá contener:

— Transcripción de los datos personales (se hará constar un número teléfono de contacto) y del objeto de la subasta, a la vez que acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y los efectos de su adjudicación.

— Fotocopia del D.N.I. o N.I.F del solicitante-interesado.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995.

— Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, caso de hacerlo por medio de entidad financiera.

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, documentos originales y copia simple de todo ello.

7º Adjudicación y régimen de aprovechamiento de los pastos:

— El adjudicatario abonará en el plazo de siete días hábiles posteriores a la fecha de celebración de la subasta, en la cuenta designada al efecto, el precio final que resulte de la adjudicación, viniendo obligada la Junta Vecinal de Bolmir a devolver el importe de las fianzas a los licitadores, incluido el adjudicatario al que deberán descontarse los gastos de anuncio o publicación de la subasta.

El adjudicatario que no cumpliera con la obligación que se especifica en el apartado anterior perderá su derecho a devolución del importe de la fianza, así como los derechos adquiridos en la referida subasta, correspondiendo dichos derechos al segundo licitador de mejor postura.

— El precio resultante de la adjudicación tendrá a todos los efectos la consideración de renta, siendo incrementada la misma conforme la subida que experimente el I.P.C. anual tomando como base el período de enero a enero. El adjudicatario-arrendatario viene obligado al pago del importe de la renta anual, lo que llevará a efecto durante los últimos diez días del mes de enero.

— El adjudicatario deberá entregar aval bancario, a favor de la Junta Vecinal de Bolmir, que deberá ser a primer requerimiento, solidario, y con renuncia a los beneficios de división y excusión, que garantice dos anualidades de la renta de la adjudicación.

Dicho aval deberá renovarse anualmente, garantizando siempre dos anualidades de renta, y deberá ser entregado en el plazo de veinte días desde la celebración de la subasta. En caso de que dicho aval no sea entregado o renovado anualmente, el adjudicatario perderá todo derecho sobre la parcela adjudicada, y no le será devuelta la fianza impuesta, que quedará en propiedad de la Junta Vecinal de Bolmir, como indemnización y por supuesto no se podrá presentar más a ninguna otra subasta de este tipo. En el caso de que el aval no fuese renovado, se procederá a ejecutar el aval que se encuentre en vigor.

El monto del aval será el importe de la renta.

El adjudicatario deberá cumplir las normas mínimas en materia de Medio Ambiente y Bienestar de los animales.

LUNES, 29 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 60

— El adjudicatario deberá mantener en buen estado la conservación del terreno cedido y sus elementos, asumiendo, en su caso, los costes necesarios para tal fin, tales como cerramiento del terreno objeto de aprovechamiento, mantener en buen estado los abrevaderos, limpieza, etc., y estando obligado el arrendatario a que al final del contrato se haya desbrozado al menos el 50 % del terreno.

— La Junta Vecinal, si precisara de alguna parte del terreno para una posible instalación de paneles solares/molinos eólicos, u otras circunstancias, en el espacio de tiempo del contrato, dispondrá automáticamente del terreno, compensando al titular del arriendo de los pastos con una reducción de la renta según el espacio ocupado.

En cuanto al régimen de aprovechamiento de los pastos, así como las obligaciones y derechos del arrendador (J. V. Bolmir) y arrendatario (adjudicatario), serán de aplicación las correspondientes normas sectoriales y especiales, en todo lo que no contravinieran a lo establecido en el punto 7 del presente pliego de condiciones.

Bolmir - Ayuntamiento de Campoo de Enmedio (Cantabria), 23 de marzo de 2010.

[2010/4186](#)